

**CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**  
**ACTA DE LA SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA 1841-2025**

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DEL SINAES  
CELEBRADA EL VEINTICINCO DE MARZO DE 2025. SE INICIA LA SESIÓN VIRTUAL A  
LAS DIEZ Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA.

**MIEMBROS ASISTENTES**

Dra. Lady Meléndez Rodríguez, Presidenta	Dra. María Eugenia Venegas Renauld, Vicepresidenta
Dr. Ronald Álvarez González	M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte
M.Sc. Francisco Sancho Mora	MAE. Sonia Acuña Acuña
Dra. Susan Francis Salazar	Ing. Walter Bolaños Quesada

**INVITADAS HABITUALES ASISTENTES**

M.Sc. Laura Ramírez Saborío, Directora Ejecutiva.  
Licda. Kattia Mora Cordero, Abogada.  
Mag. Marchessi Bogantes Fallas, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Nacional de Acreditación.

**\*Los asistentes se encuentran conectados virtualmente.**

**Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1841.**

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Buenos días. Estamos hoy 25 de marzo del 2025 en la sesión 1841. Tienen ustedes ahí el orden del día en la agenda, si alguien tiene alguna moción y si no, procedemos a votar la agenda. Marchessi.

**Mag. Marchessi Bogantes Fallas:**

Una observación, que el acta 1840 no pudo estar lista y estaba en la agenda, entonces se las modifiqué.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Bueno, entonces votamos la agenda, por favor. Muchas gracias.

Los 8 miembros presentes votan a favor de la aprobación de la agenda 1841.

Se aprueba la agenda 1841 de manera unánime.

1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda 1841.
2. Aprobación acta 1839.
3. Informes:
3.1. Presidencia
3.2. De los Miembros
3.3. De la Dirección
4. Análisis de la definición de la unidad de Asesoría Legal
5. Actualización del perfil profesional del Asesor Legal
6. Actualización del perfil profesional del Abogado
7. Procesos de Acreditación
4.1. Nombramiento de evaluadores externos:
7.1.1. Proceso 35
7.1.2. Proceso 127
7.1.3. PGR-03
4.2. Decisión de acreditación:
7.2.1. Proceso 118
7.2.2. PGR-18

Temas tratados: 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1841.2. Aprobación de acta 1839. 3. Informes. 4. Análisis de la definición de la unidad de Asesoría Legal

Temas que no se pudieron ver por falta de tiempo: 1. Actualización del perfil profesional del Asesor Legal.2. Actualización del perfil profesional del Abogado.3. Actualización del perfil profesional del Abogado.4. Nombramiento de evaluadores externos proceso 35.5. Nombramiento de evaluadores externos proceso 127.6. Nombramiento de evaluadores externos proceso PGR-03.7. Decisión y análisis de acreditación proceso 118.8. Decisión y análisis de acreditación proceso PGR-18.

## **Artículo 2. Revisión y aprobación de acta 1839**

### **Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

En relación con el acta 1839, que adelantamos en la agenda anterior, la presentación de los pares en relación con el proceso 108 en el artículo 4 de los dos últimos renglones en el acuerdo dice que “se acuerda dar por recibido el informe final de la evaluación externa de la carrera del proceso 108, con algunas observaciones de forma de manera virtual”.

Yo por lo menos no entiendo qué es eso que dice observaciones de forma de manera virtual. No sé si alguien sabe a qué nos estamos refiriendo ahí. Doña Laura.

### **M.Sc. Laura Ramírez Saborío:**

Sí, doña Lady, si no me equivoco, fue un proceso donde se le solicitó a los evaluadores que, en virtud de algunas calificaciones sobre los sobresalientes, se les pidió que por favor lo revisaran, no que los modificaran, que los revisaran y que por favor se hiciera de esa manera.

Entonces, y aquí tal vez una observación muy importante es que cuando se reciben a los pares evaluadores es muy importante que ustedes estén satisfechos y de acuerdo con el informe que se les está presentando, porque posterior a eso procede el pago.

Entonces, no sé si hace referencia a eso, más bien que debería ser que se da por recibido hasta que se realicen las observaciones.

Tal vez, Marchessi incluso nos pueda decir cómo se ha redactado en otros momentos cuando se les solicita a los pares que hagan una revisión conforme a la discusión que han tenido en la sesión para que la incorporen o se considere en el informe final. Eso sería, doña Lady. Gracias.

### **Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Muchas gracias. Yo creo que estamos entonces en el mismo punto, porque en realidad lo que se les pidió a los pares era aclarar en las observaciones de los sobresalientes aquellos aspectos que hicieran que realmente se consideraran sobresalientes, según lo que describe la escala de los criterios que es un sobresaliente, o sea, en qué casos es ese sobresaliente. Entonces esa fue la aclaración que se le hizo a los pares para que enriquecieran esas observaciones, pero no queda claro que eso es lo que dice ahí. Entonces, no sé si se está refiriendo a lo mismo. Don Gerardo.

### **M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:**

Gracias. Bueno, es el caso que los pares calificaron, depende de quién contara porque yo conté 40 sobresalientes, entonces, en la conversación con ellos, tanto mi persona como otros miembros del Consejo pedimos que se revisara. No dijimos que no estuviéramos de acuerdo, lo que dijimos fue que, si era sobresaliente, el comentario estableciera aquellos elementos que los hacían sobresalientes, porque a criterio nuestro no estaba claro. O sea, uno leyó el comentario y parecía que habían cumplido básicamente. Entonces nosotros hicimos esa solicitud, me imagino que la gestora, porque después, creo que era doña Rosa, nos consultó; ella debe haber hablado con ellos.

Yo recibí el informe nuevamente y me llamó la atención que de los 40 sobresalientes dejaron solamente uno al que le pusieron un comentario nada más.

Y ese fue el que uno de los pares evaluadores se refirió que era el de las bibliotecas, en donde tenían, no sé si no lo recuerdo muy claramente, pero que en todos los centros había copias de todos los documentos y que a ellos les parecía que eso era un elemento que iba más allá. Pero sí hubo un cambio.

Entonces, yo creo que lo que el acta debe de decir “no con observaciones de forma”, no sé cómo ponerlo, pero se refiere específicamente a eso. O sea, ellos hicieron una revisión de

todos los sobresalientes, pasaron de sobresalientes a satisfactorios o me imagino que eso fue lo que hicieron y dejaron un sobresaliente al que le pusieron entonces un comentario. Esa es la modificación que ellos hicieron, pero no sé cómo reflejarlo.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

O si se puede poner con observaciones en relación con algunas de las justificaciones dadas a las calificaciones.

**M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:**

Perdón, doña Lady, ¿pero es necesario poner esa segunda coetilla? O sea, nosotros los recibimos, y es el último: "dar por recibido el informe de evaluación externa a la carrera del proceso 108".

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Lo que pasa, doña Sonia, también es que a mí me preocupa una cosa, y es que a veces sí y a veces no, o sea que cuando los pares hacen la presentación, los gestores siempre están atentos al final a si nosotros tenemos alguna observación al informe para ellos hacérsela ver, pero no necesariamente eso lo anotamos en las actas. Entonces, en este caso se está anotando y a mí me parece una excepción, porque sinceramente no siempre se hace. Entonces, ahí es donde me preocupa, o lo ponemos o no lo ponemos. Doña María Eugenia.

**Dra. María Eugenia Venegas Renault:**

Es que, bueno, tenemos que ponernos de acuerdo con esto, porque yo, sinceramente, cuando nosotros lo dimos por recibido, las observaciones de tanto sobresaliente fueron una preocupación y se les pidió, así se le pidió a la gestora, que eso se pudiese arreglar.

Quizá lo que hay que buscar con tanta susceptibilidad con las palabras son las palabras suavécitas porque en esas estamos, para unas cosas sí y para otras no, entonces lo mejor ahí es decir que se da por recibido el informe final de la evaluación y se solicitan las aclaraciones que les fueron solicitadas. Eso es nada más. Sin entrar en el detalle de cuáles fueron las aclaraciones y ya está.

**M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:**

La palabra debe ser aclaraciones, porque eso era lo que pedimos nosotros.

**MAE. Sonia Acuña Acuña:**

Exacto, sí, está bien, me parece bien.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

De acuerdo, entonces, una vez hecha esta anotación, entonces los que estén de acuerdo con el acta, por favor, sírvanse manifestarlo.

**Ing. Walter Bolaños Quesada:**

¿Es posible que no se grabe?

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Según el tercer acuerdo de confidencialidad, las grabaciones están restringidas para los procesos, para las tomas de decisiones sobre los procesos. Así es como está establecido lo demás, todo debe quedar grabado.

**Ing. Walter Bolaños Quesada:**

Este caso que se está discutiendo para mí, simplemente es muy claro con respecto a alguna labor que se debe hacer por parte de los gestores. Sin embargo, también nosotros tenemos dudas en estas cosas en esta escala.

A nosotros nos ha impresionado de muy buena manera cuando aparecen dos o tres sobresalientes, nos da mucho gusto ver sobresalientes en una reacreditación.

Sin embargo, en este caso, cuando yo leí el documento, yo incluso no dije nada sobre eso porque ya algunos compañeros lo habían dicho, pero mi impresión fue de preocupación, porque semejante cantidad de sobresalientes lo único que significa es que los pares no saben qué es un sobresaliente o no calza con lo que nosotros pensamos de un sobresaliente. No puede ser.

Pero vean que, si nos vamos a la escala, a la situación de aceptable, los pares nos dicen aceptable, aceptable, aceptable. Y a veces, nosotros cuestionamos totalmente esos aceptables a los pares y les pedimos que lo piensen mejor y yo no sé en cuántos casos se han cambiado, pero aquí es muy claro.

Ese cuestionamiento que hicimos al sobresaliente implicó cambios de los pares; pusieron que ya no son sobresalientes, solo uno de 40, como dice Mirabelli. Es un cambio y a mí me parece que los cambios probablemente fueron, o sea, bien pensados y nos dan una imagen o un resultado más coherente con lo que se había hecho en la carrera y cuando se cuestionan los aceptables, a veces está bien cuestionado, a veces no necesariamente.

Un aceptable para mí, ni siquiera debe tener ninguna observación a la par. Aceptable es aceptable y pare de contar. No es ni bueno ni malo. Es aceptable. Es una nota que, obviamente, le va a decir a la carrera esto tiene un buen margen de mejoramiento. Cuando es ya satisfactorio es un menor margen de mejoramiento, etcétera, pero esto, no el error.

A mí me parece que es la escala, al fin y al cabo. No necesariamente los pares, pero la escala, la escala no es tan amplia en rango como para dar una calificación más precisa. Entonces, estas cosas requieren análisis de parte nuestra, realmente un mejoramiento de nuestra parte para que después los pares puedan responder adecuadamente.

Yo insisto, es como hacer un examen y que las preguntas no sean claras para el estudiante. A veces contestan depende de lo que entendieron y otros entienden otra cosa y contestas de esa manera a la de menos, ambas respuestas son correctas, pero es culpa del evaluador, no del que evalúa. Gracias.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Muchas gracias. Entonces procedemos a votar el acta, por favor. Quienes estén de acuerdo con el acta, ya con esa corrección. Muchas gracias. Se ratifica el acta.

Se aprueba acta 1839 de manera unánime.

### Artículo 3. Informes

#### De la Presidencia:

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Pasamos a informes. Yo tengo varios, en el primer caso es que recibimos un oficio donde se declara de interés educativo para el Ministerio de Educación Pública el tercer Encuentro de Intercambios de Buenas Prácticas, que lo firma la Viceministra Académica, doña Giselle Alpízar. Eso quiere decir que el tercer encuentro, el que se llevó a cabo ya por tres años consecutivos con COLYPRO fue declarado de interés educativo, lo que permite asegurarse la convocatoria de los educadores que estarían invitados a participar y es muy positivo. Yo lo veo desde muchos puntos de vista, tanto para el sector educativo, de que ya haya una apertura más clara en la participación de las personas en distintas formas de capacitación y actualización profesional, como un acercamiento académico con el Ministerio de Educación, ahora más estrecho que lo que habíamos podido lograr en los años anteriores. Entonces, esto yo lo veo bastante positivo.

Lo otro es que hay una invitación de IESALC UNESCO a un curso sobre microcredenciales que en realidad es otra etapa de un curso anterior que creo que era doña Laura la que había participado y tal vez ahora doña Laura nos aclara sobre esa participación.

Otro es que tenemos un comunicado de la presidencia de RIACES, donde ellos nos indican que se acaba de asumir lo que son los miembros asociados para RIACES. Entonces hace una modificación a los estatutos en cuanto a las condiciones en que se van a aceptar miembros asociados y los demás serían miembros plenos.

Entonces, esos miembros asociados tienen derecho a voz, pero no a voto y ellos nos están enviando esa información. A propósito de esto, hay un comunicado donde se nos dice que el señor Daniel Hernández, el ingeniero, él renuncia al CFIA y con esto renuncia también a AAPIA. Y la representación de don Daniel en RIACES era precisamente por su participación

en AAPIA. Entonces, posiblemente también nos quedaremos sin esa representación nacional dentro de RIACES debido a esta renuncia.

El otro informe es el que tenemos en el correo. El informe de la compañera Grettel Araya, que fue a quien el en Consejo, designó para que participara en Uruguay en un curso de microcredenciales. Tenemos ese informe, pero yo quisiera darle un espacio a Grettel para que nos lo pudiera presentar también en una sesión y que esto fuera una más de otras actividades ya relacionadas con microcredenciales, sobre las que tenemos que empezar a tomar decisiones en el Consejo, porque nos estamos quedando muy atrás en relación con otras agencias y su capacidad de acreditación de estos procesos que de todas maneras ya nuestras universidades están arrancando, lo mismo que CONARE.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Lo otro es una decisión que, bueno, doña Laura, no sé si lo va a manejar esto internamente. Vamos a ver cómo funciona, porque, como les indiqué en algún momento, Jessica la compañera de Marchessi en secretaría, optó por el puesto que dejó Graciela como asistente de la dirección ejecutiva. Entonces, en ese movimiento, Graciela pasa al registro de expertos, entonces, con el movimiento de doña Laura, la Dirección Ejecutiva, se queda sin la Dirección Ejecutiva y sin la asistente por el movimiento anterior.

Entonces, Jessica, aceptó ese concurso interno y pasa a asistente de la Dirección Ejecutiva, entonces, nosotros tenemos ahora que proceder a un nuevo concurso para la asistencia de secretaría del Consejo. Y yo le pedí a doña Laura lo mismo que le pedí a las distintas personas que están involucradas en esos movimientos, que pudiéramos detenerlos o llevarlos en una transición con cierta paciencia, mientras se van ajustando los procesos en cada uno de los puestos porque sobre todo el de dirección ejecutiva, que es por supuesto axial fundamental, no podemos dejarlo en un vacío total durante ese tiempo de transición, lo mismo que tenemos, pues, es la oferta de doña Laura, de colaborar en todo lo que sea necesario durante ese tiempo.

Y a propósito de esto, entonces también les informo que ayer tuvimos una reunión de personal en la tarde donde doña Laura comunica su decisión a todo el personal y el personal manifiesta, parte de ellos a doña Laura verbalmente ahí su sentir y otros se lo indicaron también en el chat. Doña Laura les conversa que va a hablar con ellos ya individualmente para hacer esa salida. Y en eso quedamos con todos los miembros del personal.

Entonces no sé si doña Laura quiere extenderse con el tema y esos son los informes que yo tengo por el momento.

Y luego tenemos, bueno, lo de la participación de SIACES, como ustedes saben, que está programada ya muy cerca, pero aún no se compra el boleto, entonces estamos en una tesitura ahí muy particular en relación con eso, don Francisco.

**M.Sc. Francisco Sancho Mora:**

Gracias. Es una pregunta, esta semana ya se nos acaba el mes y doña Laura es a partir del 12 de abril que ya no estaría, para saber ¿cuándo está pensando usted que tengamos esa reunión para definir? Yo no sé si transitoriamente quien va a asumir eso. Gracias.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

El viernes don Francisco. Yo le pedí a Diana que si nos hacía una carpetita con la información que se va a necesitar, pero sería para definir nosotros el viernes hasta dónde tendríamos algo, temporal, y hasta dónde ya sacaríamos a un concurso abierto o interno o como se decida, pero eso es lo que habría que definir el viernes.

Pasamos a informes de los miembros, ¿no tenemos? Entonces, doña Laura, informes de la dirección.

**De la Dirección:**

**M.Sc. Laura Ramírez Saborío:**

Muchas gracias, doña Lady. Bueno, quiero señalarles que sobre esta invitación que envía IESALC, así se denomina “Reunión de las Agencias de Aseguramiento de la Calidad y

Reguladores sobre microcredenciales en América Latina y el Caribe” que tendrá lugar en Montevideo, Uruguay, los días 26 y 27 de mayo del 2025. Las cartas y las agendas no las han enviado.

Yo ahora justo hice la consulta de que, por favor, nos especifiquen las notas que ellos envían, así le denominan a la información que adjuntan. Y, doña Lady esta sería como la segunda parte justamente del evento donde participó Grettel que es el informe que ya tienen los miembros del Consejo. De manera que habría que estar a la espera de que ellos remitan esa información y que ustedes puedan tomar la decisión.

Este tema es muy interesante porque creo que lo mencionamos en la sesión pasada y es que en el tema de las microcredenciales, habría que ver el trabajo que pueda hacer SINAES sobre todo porque en el país tampoco está como claramente regulado. A propósito de la claridad conceptual que se requiere en el tema de las microcredenciales.

Y a propósito de eso, voy a hacerles llegar las presentaciones a las que hice referencia en los informes del viernes pasado, donde Ariana de Vicenzi hace una presentación sobre el tema y tiene ahí, aunque lógicamente solo la presentación y no está la explicación de ella. A mí me parece que da claves muy importantes de no solamente cómo las universidades podrían trabajar las microcredenciales, sino efectivamente cuál es el rol que posteriormente debe de cumplir la agencia de acreditación también en ese correo que les voy a hacer llegar, está la información sobre el tema del aporte de la educación privada al PIB; es un informe más de tipo económico que es interesante que ustedes lo vean.

Lo otro, doña Lady, sobre el nombramiento de Jessica, que ya se formalizó, el personal ya lo conoce el día de ayer mediante un correo electrónico. Decirles efectivamente que estamos trabajando en una transición y, por supuesto, de manera que Jessica no es que pase el 100% de la Dirección Ejecutiva, sino que tiene que hacer esa transición de apoyar también a Marchessi, porque el trabajo, justamente, de las actas y no solamente de lo de las actas, sino lo de la coordinación de la Secretaría, es bastante trabajo.

Entonces, yo le he pedido a Jessica que por favor organice sus horarios de manera que, pues, vaya atendiendo temas de la dirección ejecutiva, porque para quien llegue debe tener ese apoyo y esa claridad de la persona que ahí de lo que está, de lo que está finalizado y de lo que está en proceso. Entonces, para que ustedes estén tranquilos. Incluso le dije: si usted tiene que abocarse a cosas en su totalidad del Consejo, pues hágalo; entonces ella va a estar en esa transición. Y también Graciela, que es la persona que está en la DEA, y como se mueven ahí varias piezas, pero ellas están coordinadas de manera que puedan ir cubriendo cada uno de los puestos.

Y lo otro, doña Lady, sobre el boleto de SIACES ya llegó una adjudicación, que lo que nosotros queríamos era que haya una contratación abierta y no que sea cada vez que se presenta una situación en el Consejo. Entonces, bueno, ya esa adjudicación, afortunadamente, se dio. Yo creo que eso es muy positivo para SINAES, porque eso justamente lo hace más eficiente cuando se presente una cosa que esté planificada o incluso alguna emergencia que se presente. Esa adjudicación yo la acabo de firmar.

Y, bueno, no agradecerle a usted que estuvo en la reunión del personal de ayer y pues yo estoy trabajando para dejar las cosas lo suficientemente claras de lo que está y de lo que se requiere y no, pues agradecerle el que usted estuviera con nosotros acompañándonos en ese ratito. Entonces, bueno, todavía no, no es que me voy; todavía faltan, son como tres semanas, así que ya con ustedes también tendré la oportunidad más formalmente de despedirme. Así que muchas gracias a usted, doña Lady, y al personal. Por supuesto que estuvo con nosotros. Creo que, en su totalidad, las personas que no estuvieron estaban de vacaciones.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Y hay algo muy importante que yo creo que en relación con esto, y es que ellos nos solicitan que actuemos de manera inmediata para cubrir ese puesto, porque todos están conscientes

de que está en un momento pico la institución, tanto con visitas como con decisiones de acreditación, con contrataciones y a la vez con contrataciones de compra, etcétera, etcétera.

Entonces, ya sea desde el punto de vista propiamente administrativo, como ya en la relación más académica con las universidades, es un movimiento muy fuerte el que hay; ellos están muy preocupados, y me parece muy positivo que el personal esté muy preocupado de que no se paralice la razón de ser de SINAES con esto y que entonces, como muchas cosas, dependerán de esa decisión desde la Dirección Ejecutiva, ellos piden que tomemos cartas pronto para que se defina quién va a poder hacer esas funciones que le corresponderían a la Dirección Ejecutiva. Entonces, para que nada se atrase, y eso es muy positivo por parte del personal, que también quieren algo que no genere incertidumbres y que no genere nuevos conflictos, entonces, ojalá que tengamos esa sabiduría que nos permita hacer la mejor elección. Doña Laura.

**M.Sc. Laura Ramírez Saborío:**

Muy breve, doña Lady. Y bueno, cuando ustedes tomen la decisión, eso sí sería como una solicitud muy respetuosa, creo que también se mencionó ayer que se le pudiera comunicar a las instituciones de educación superior lo antes posible, porque, bueno, ya una vez formalizada la comunicación el día de ayer, pues lo natural, diría yo, es que la comunicación pueda reproducirse.

Entonces, bueno, eso yo creo que, con naturalidad, ya siendo que este Consejo lo conoce y el personal, pues no hay nada oculto y lo que procedería, justamente, ¿quién estaría ahí en esa posición? Pero, entonces también sí sería bueno para comunicarles, una vez que ustedes tomen esa decisión, a las instituciones de educación superior quién estaría en ese puesto y, pues lógicamente, si ustedes lo tienen a bien, pues yo haría una notita a las instituciones de educación superior y a los otros socios estratégicos para agradecerles, y despedirme de la institución formalmente. Gracias, doña Lady.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Gracias, doña Laura. Y también está lo que yo le indiqué a los compañeros pues nosotros no estamos en el día a día y desde el Consejo a veces es difícil enterarse de algunas cosas, pero que si ellos tenían alguna recomendación o alguna sugerencia en particular sobre algo que deberíamos también tomar en cuenta para esta elección, que estábamos abiertos a escuchar sus recomendaciones y a recibir por lo menos un par de sugerencias muy profesionales, en realidad nada que estuviera haciendo alusión ni a personas ni a ningún tipo de roce ni nada por el estilo, sino más bien desde el punto de vista profesional. Bueno, por ahí vamos con ese tema. Entonces, ya con los informes de la dirección.

**Artículo 4. Análisis de la definición de la unidad de Asesoría Legal.**

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Los temas que entraríamos a tratar en este momento son ya ver si logramos definir lo del análisis de la definición de la asesoría legal como tal y ya lo que tiene que ver con los dos puestos que estarían dentro de esa unidad.

Entonces, teníamos una comisión que participó don Ronald con don Gerardo, donde ellos nos hacen un trabajo para esa definición de la asesoría.

En una de las sesiones le solicitamos a don Ronald, que era quien participó en ese momento y nos puso en antecedentes de lo que habían trabajado, que también esa definición pudiera incluir algunas otras formas de relación y no solo la parte funcional que fue lo que hicieron, y don Ronald nos envía esto. No sé si usted quisiera exponerlo a los compañeros o don Gerardo; no sé cómo lo acordaron.

**Dr. Ronald Álvarez González:**

Gracias, doña Lady. Nosotros hicimos una adaptación tomando como referencia la Contraloría General de la República y la forma como ellos definen la unidad de Auditoría Interna, y adaptándola a lo que sería esta unidad. Y eso fue lo que nosotros enviamos.

Don Gerardo y yo lo comentamos y nos pareció que era lo que ustedes nos habían indicado. Fue el único cambio que se le hizo al documento que originalmente enviamos.

El documento original tiene una definición de funciones para lo que sería el asesor legal y para el puesto del abogado, que sería el subordinado del asesor legal. Esas definiciones están ahí, en el documento nuevo que enviamos, para que ustedes lo consideraran y para que sirva de base para la discusión del día de hoy.

Como se puso en la agenda, el día de hoy lo que se pretende es tener una definición de cada uno de sus dos puestos. Nosotros ya lo habíamos planteado de una manera general. La idea es que la unidad sea definida de esa manera. Que no vaya a existir la posibilidad de que se pueda decir es que no voy a hacer el trabajo porque a mí no me corresponde, sino que está definido de una manera muy general. Había quedado la duda si eso es válido y si debemos aprobar una definición mucho más específica. No sabemos si eso es absolutamente necesario o si podría ser una definición como la que nosotros redactamos en ese documento borrador. A grandes rasgos, eso fue lo que hicimos. No voy a leer el detalle porque ya todos lo conocen, pero nada más, describo lo que nosotros hicimos dentro de la comisión. Eso es. Muchas gracias.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Muchas gracias, don Ronald. Sí hay algún comentario con respecto a la definición originalmente. Empecemos por ahí para no entrar ya a los perfiles, que serían los otros puntos que tendríamos que ver en adelante. Doña María Eugenia.

**Dra. María Eugenia Venegas Renault:**

No sé si ¿la discusión incluye ya comenzar a hablar sobre el perfil de actualización que se propone o si todavía no?

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

¿De la asesoría o de los abogados?

**Dra. María Eugenia Venegas Renault:**

De los dos, porque es una observación conjunta. Vamos a ver, voy a referirme es que en la actualización que me gustó mucho, dicho sea de paso. Yo aprecio que donde dice formación académica se pide la Licenciatura en Derecho y además especialidad o maestría en el área relacionada con las funciones principales del puesto y me parece que eso podría ser muy general y podría dar cabida a cualquier persona que quisiera ingresar con especialidades que quizá no se han pensado. Yo estuve haciendo como un sondeo ahí, y veía que para estos puestos el Derecho en administración puede ser una buena salida. No sé si lo consideraron en la comisión, si valdría la pena especificar esa especialidad o si se podría poner donde dice, disciplina académica: Aparece solo derecho. Si cabría también ponerla, no sé, esa fue la inquietud que me quedó.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Don Gerardo.

**M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:**

Gracias. Bueno, Ronald básicamente explicó, pero tal vez el trabajo que nosotros hicimos en la comisión llega hasta el tema de las funciones. Esto que está hablando doña Maru, si es un tema importante ya de lo que son requisitos, nosotros ahí no entramos a analizarlo y eso podríamos hacer un análisis con la ayuda de los compañeros de talento humano.

Yo, la duda principal que tengo cuando comparo la propuesta que nos hace la Administración con la información que nosotros elaboramos, es el nivel de detalle. Cuando uno ve la propuesta de la Administración de Talento Humano que va en la línea del trabajo que hemos realizado para los otros puestos, uno ve que hay un detalle casi que a nivel bueno, bastante más detalle. En las conversaciones que tuvimos nosotros inicialmente

como Consejo y después, don Ronald y yo, consideramos que lo que nosotros pusimos es suficientemente amplio como para poder establecer funciones. Lo que pasa es más bien la consulta que yo hago o la duda que yo tengo. Esto de alguna manera rompe con el procedimiento o la forma en que nosotros hemos elaborado las funciones para los otros puestos en la institución.

No quiere decir que esté malo. Lo que quiero decir es que es diferente y muy diferente a lo que nosotros estamos planteando. Entonces habría que tener claridad a la que nosotros lo hacemos. Yo particularmente estoy de acuerdo con que esas funciones son suficientemente claras y amplias como para que ahí quepa el trabajo que nosotros estamos tratando de hacer.

El otro elemento que también se incluyó en la segunda presentación es un poco el que no estaba, y a mí no me parece que esté muy claro en la propuesta más que en el reglamento orgánico es ¿cuál es realmente la función de la unidad como tal? que es donde queda claro el primer párrafo del documento que tenemos en pantalla, en donde queda la definición realmente de qué es y el tema de independencia, etcétera, etcétera, que yo creo que esto ayuda muchísimo en la decisión que estamos tomando, que no estaba planteado era una de las dudas que nosotros teníamos y queda claro.

Entonces, más bien mi duda es si nosotros estamos hoy haciendo una comparación entre una propuesta, porque entre los documentos que se nos envían se nos vuelve a enviar la propuesta que hace talento humano y lo que nosotros trabajamos, o si ya hay una decisión nuestra para que nos concentremos solamente en este trabajo de la Comisión y lleguemos entonces a una decisión, a un acuerdo. Que esta información, más bien, si fuese así, lo que correspondería es entonces enviarla a talento humano para que ellos la pongan en el formato particular que nosotros tenemos institucionalmente.

Y en ese sentido, yo no sé si es comprometer o no comprometer, pero yo creo que tenemos a una persona que ha hecho funciones aquí con nosotros en esta sesión, que es Kattia y que ha hecho funciones en ambos lados porque a ella le ha tocado, ha tenido esa ambivalencia en el tiempo que ha estado trabajando con nosotros y para mí sería muy interesante conocer el criterio de ella, en el sentido de si ella considera que estas funciones, la forma en que están establecidas aquí, cubren de alguna manera lo que se espera. O por lo menos lo que ella en esta posición ha estado haciendo. Gracias.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Gracias, don Gerardo. Susan.

**Dra. Susan Francis Salazar**

Gracias. Yo también quería unirme al reconocimiento que hizo doña María Eugenia, porque a mí me gustó bastante la amplitud de la propuesta y los elementos que señala. Yo veo dos niveles, yo veo e inclusive creo que en la agenda están perfilados este primer nivel es el reconocimiento conceptual de lo que sería la unidad, su conformación, su papel dentro de la estructura orgánica y a mí, yo respaldo todo lo que los compañeros proponen. Vería más bien con buenos ojos, y un poco uniéndome a la sugerencia que hace don Gerardo, que también, por ejemplo, quien fue asesor del Consejo previo a la separación, también pudiera aportarnos algunos elementos. Sobre todo, porque uno de los elementos que aquí creo que es importante en estas funciones y en quienes vayan a configurar esta unidad es el conocimiento que tengan sobre la dinámica de las universidades. Y creo que, en ese sentido, si yo no estoy mal, quien fue el asesor legal cuando estaban en CONARE podría, eventualmente, uniéndome a esa sugerencia que hace don Gerardo junto con Kattia, valorar si es exhaustiva la propuesta o si hay algún elemento adicional.

Yo sí creo que revisando lo que se había discutido en las sesiones anteriores y viendo la ampliación, me parece que queda bastante bien. Sin embargo, yo no soy del área de leyes y creo que en ese sentido tal vez personas que hayan ejercido dentro de la dinámica de la

administración pública y vinculadas al ámbito académico podrían ayudarnos con respecto a lo que le haga falta. Gracias.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Muchas gracias. Específicamente, sin entrar a los perfiles de ambos funcionarios. Yo quisiera que eligiéramos o definiéramos sobre el primer punto, que es básicamente la conceptualización de la unidad como tal, tanto Ronald como don Gerardo, acogen las recomendaciones y con base en la búsqueda que ellos hicieron, que ya de todas maneras también traía una raíz en lo que originalmente Diana nos había presentado y que también había sido consultado a otros abogados y precisamente a otros consultores que en su momento hicieron parte del SINAES, entonces, es ver esta definición y la definición básicamente dice que *“la Unidad de Asuntos Jurídicos del Sistema Nacional de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior es una unidad organizacional independiente y objetiva que depende jerárquicamente del Consejo Nacional de Acreditación como máximo jerarca de la institución. Sin embargo, opera con independencia funcional, lo que significa que no está subordinada a otras áreas administrativas ni debe recibir instrucciones sobre cómo ejecutar sus funciones. No puede ser parte de la estructura operativa ni de toma de decisiones de la gestión institucional para evitar conflictos de interés. Cuenta con acceso irrestricto a la información y recursos necesarios para cumplir su labor. Se rige por los siguientes principios fundamentales: independencia y objetividad, confidencialidad y profesionalismo, oportunidad y valor agregado”*

Y luego le define las funciones, que a mí me parece algo muy, muy importante, porque después esas funciones se casan con las funciones específicas ya de los profesionales. Entonces esa es la definición que hay ahí. Aquí nada más, yo diría que la Unidad de Asuntos Jurídicos del Sistema Nacional de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior es una unidad organizacional independiente. Ahí eso, tiene dentro de la función pública, eso tiene una connotación muy importante, que es ese nivel de independencia que entonces habría que establecer, ¿independiente de qué o de quién? Y luego que porque dice que es independiente, pero luego dice que depende de, entonces ahí hay que hacer como esa aclaración de independiente de que, de quién, y porque luego dice como máximo jerarca de la institución y aquí hay un “sin embargo” entonces ese “sin embargo” está como haciendo obviedad de lo anterior, entonces ¿será ese, sin embargo, el conector que debería ir ahí? o es mejor no poner nada y poner "Opera con independencia funcional", lo que significa quitarle el “sin embargo” a ver cómo aclara un poco más conceptual, doña Laura.

**M.Sc. Laura Ramírez Saborio:**

Doña Lady, para que ustedes lo consideren, a propósito de la redacción, es que en el segundo punto dice que no puede ser parte de la estructura operativa. ¿Qué significa eso? Que no puede hacer parte de la estructura operativa, para que haya claridad de que efectivamente, si ustedes van a definir esa esa unidad, el abogado, si hace labores del nivel, no sé, por eso es que hablo de las palabras, del del nivel operativo, entonces pareciera o puede ser una interpretación que yo estoy haciendo, dice “no puede ser parte de la estructura operativa” ¿qué es la estructura operativa? si se entiende eso como la administración activa, porque si hace un trabajo fundamental que es toda la que yo señalo en mi nota, y es que el abogado, su trabajo, aunque pertenezca a la unidad, realmente hace un trabajo con la administración activa. Entonces, nada más para que lo tengan ahí en cuenta, cómo se va a entender eso, quizás yo estoy interpretando una cosa que no es la correcta, pero nada más para que ustedes lo tengan en consideración.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Muchas gracias, don Ronald.

**Dr. Ronald Álvarez González:**

Bueno, dos cosas. En primer lugar, yo mencioné que habíamos tomado como referencia la Contraloría General de la República y la definición que se hace ahí de la Auditoría Interna

y que lo adaptamos para esta unidad. Entonces lo que dice ahí es cómo la Contraloría conceptualiza la forma como la auditoría interna debe de quedar establecida dentro de la organización. Entonces, más o menos esa es nuestra referencia. Entonces eso me da dos ideas. La primera es si deberíamos de hacer esa referencia. No sé si eso cabe en un tipo de documento como este.

Y, la segunda cosa es que, si tiene razón Laura cuando menciona que muchas de las funciones de esta unidad tienen que ver con la operación del día a día, cosa que no pasa con la auditoría interna. Entonces, yo creo que sí tenemos que hacer esa adaptación. Ahora revisando el texto, no se hace esa aclaración. Sin embargo, en las funciones más abajo sí se indica, pero aquí en la introducción, que es un párrafo, yo creo que sí deberíamos aclarar ese par de ideas, nada más. Gracias.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Muchas gracias, Susan.

**Dra. Susan Francis Salazar:**

Yo sería como más bien una consulta, porque yo sí lo entendí muy bien ese punto número dos, en términos de que no puede ser parte, en efecto, de la administración activa hoy orgánicamente de varias las de instituciones de educación superior que trabajan con unidades similares que evidentemente brindan servicios a toda la institución, y el hecho de que no formen parte de la administración es justamente para dar la libertad a todos los miembros de la institución para hacer sus consultas a ella. O sea que el hecho de que no sea parte de la administración activa no significa que no trabaja o que no ejecuta labores para resolver elementos de la administración, sino que más bien yo lo entendí como que formaba parte de la estructura orgánica asociada al Consejo, pero eso no reñía con sus funciones que permiten dar el servicio a la administración activa. Eso sería como más bien para consultar si mi interpretación fue la más adecuada.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Gracias. Doña María Eugenia.

**Dra. María Eugenia Venegas Renault:**

Hay que tener cuidado con las palabras, definitivamente. Es que a mí me preocupa, por ejemplo, cuando se usa la palabra "la vida operativa", se establecen categorías de subordinación. Y si usted analiza las funciones que puede que se les esté dando a los dos puestos, queda muy claro que su trabajo tiene un escenario que es la vida operativa de la institución, pero donde su papel fundamental es un papel vigilante, asesor, de poder evitar riesgos, de estar ahí a la par, pero ya ponerle ese otro calificativo, en las culturas muy jerarquizadas, puede llevar a problemas de que se sienta una persona que tiene que hacer lo que se le dice desde arriba cuando ya tiene un conjunto de funciones preestablecidas. Entonces yo sí tendría discrepancia respecto a la conceptualización que está haciendo Laura. Me parece que el puesto por sí mismo y la unidad donde va a estar colocada, como señalaba Susan, que lo ve uno en muchos organigramas, le da ese carácter de independencia que no significa no estar involucrado en la cotidianidad del trabajo de la institución.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

De acuerdo, doña Sonia.

**MAE. Sonia Acuña Acuña:**

Doña Lady, es que a mí me parece que más bien el punto dos está sobrando. O sea, porque el punto uno ya claramente dice que no están subordinadas las áreas a otras áreas administrativas.

El punto dos para mí está sobrando en el sentido de que, obviamente, no es parte de la estructura operativa, pero atiende a la estructura operativa. Entonces ahí es donde yo veo que sobra el dos y más bien lleva a confusión, me parece. Gracias, doña Lady.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Estaríamos considerando eliminar eso y no sé si dentro de la definición como tal, donde dice que *“la Unidad de Asuntos Jurídicos del Sistema Nacional de Acreditación de la Calidad de Educación Superior es una unidad organizacional independiente”* Deja clara esa misma visión, o es que a mí me parece, yo no sé a ustedes, pero a mí me suena eso de unidad organizacional independiente como si fuera algo completamente fuera de la organización.

**Dra. Susan Francis Salazar:**

Habría que ponerle el mismo apellido que está luego, acto seguido, después del sin embargo, que es que también sería importante eliminar. Tiene razón ese conector.

**MAE. Sonia Acuña Acuña:**

¿Y si le ponemos independencia funcional? es una unidad organizacional con independencia funcional.

**Dra. María Eugenia Venegas Renault:**

Pareciera mejor

**Dra. Susan Francis Salazar:**

Creo que es lo mejor.

**Dra. María Eugenia Venegas Renault:**

Sí, es que eso es una característica muy propia del tipo de trabajo.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

La Unidad de Asuntos Jurídicos de la Educación Superior es una unidad organizacional con independencia funcional y objetiva que depende jerárquicamente del Consejo Nacional de Acreditación como máximo jerarca de la institución. De ahí en adelante arrancaría aquí donde dice: "Entonces opera con independencia funcional, lo que significa que" entonces ya vienen los dos puntos, que no está subordinada a otras áreas administrativas y que cuenta con acceso irrestricto a la información y recursos necesarios para cumplir su labor y que se rige por los siguientes principios fundamentales. Vienen los principios y luego se detallan las funciones. ¿Les parece?

De acuerdo. Entonces, en ese caso estaríamos votando la definición como tal ya de la unidad y luego pasaríamos a los perfiles. Entonces, si están de acuerdo con la definición, con esas correcciones, entonces sírvanse votar.

**M.Sc. Laura Ramírez Saborío:**

En realidad, esto es un tema como bastante técnico del punto de vista de recursos humanos, parece que don Ronald aclaró que cuando habían hecho esta indagación habían tomado de referencia a la auditoría de la Contraloría y la Auditoría sí tiene independencia total; es la que tiene acceso irrestricto a toda la información.

Entonces, para que ustedes lo tengan en cuenta, ¿qué es lo que se quiere decir? unidad organizacional está bien porque ustedes lo están diciendo, ¿con independencia funcional de quién? porque en realidad esta unidad, tal cual ustedes lo están señalando, no tiene independencia. Es decir, les reporta a ustedes como Consejo y ustedes como Consejo, son quienes dan la instrucción, les giran instrucciones y son quienes los asesoran a ustedes.

Y bueno, también si fuera así, incluso dice, sin embargo, opera con independencia funcional; podría ser incluso ese "sin embargo", con esos tres puntos no apliqué. No sé, para qué ustedes lo tengan en consideración, porque esa unidad es de apoyo para el Consejo y, como ustedes lo han señalado, en virtud de lo que requiere la administración activa, pues estaría lo que corresponda.

Y la observación que he hecho sobre el abogado es porque yo en el día a día sí tengo absoluta claridad de la cantidad de trabajo que se le demanda a ese abogado, por eso en algún momento yo tuve la preocupación, porque entonces, si no, el abogado va a decir: "tengo tales tareas de parte del asesor, no puedo dedicarme a esto", pero eso es un punto aparte, nada más, doña Lady, eso que ustedes acaban de señalar, ¿qué significa, esa independencia funcional y ese "sin embargo" con esas tres viñetas, para que ustedes lo consideren si es necesario, en esta definición de la unidad. Gracias.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Gracias, don Gerardo.

**M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:**

Gracias. Estaba revisando un poco lo que se da. Estamos planteando que depende jerárquicamente del Consejo y, al depender jerárquicamente del Consejo, ya no es independiente. Sí hay una diferencia con lo que es la auditoría, pues no es independiente porque ya hay una línea jerárquica y, como bien se ha dicho anteriormente, el Consejo perfectamente le dicta solicitudes, le consultas, etcétera. Entonces, esa independencia funcional, habría que definirla muy bien.

Y ahora que estamos pensando en eso, o sea, yo sí creo que debe tener independencia y objetividad a la hora de tomar las decisiones, en el sentido de que sí tenga esa independencia para poder hacer sus análisis, sus estudios y presentarlos, pero me parece que asimilarlo totalmente a lo que es una oficina de auditoría, puede ser un poco peligroso. Y eso, el acceso irrestricto a la información también. O sea, yo no sé hasta dónde es necesario plantear este tipo de cosas. Bueno, tendrá acceso a la información que considere que necesita para elaborar sus trabajos y, en ese sentido, pues podrá solicitar la información que considere oportuna, dentro de la organización, tanto al Consejo como a la Administración.

Yo sí creo que el punto uno no está subordinado a otras áreas administrativas, pero después dice que no debe recibir instrucciones sobre cómo ejecutar sus funciones. ¿De quién recibir esas instrucciones? Obviamente, puede recibir instrucciones del Consejo, me imagino, sobre cómo hacerlo.

Aquí, yo creo que con que quedara claro que depende jerárquicamente del Consejo, yo creo que es suficiente para lo que nosotros estamos planteando. O sea, depende jerárquicamente del Consejo y, por tanto, responderá al Consejo; el Consejo le solicitará, etcétera, y lo demás pudiera ser, o sea, principio de independencia y objetividad me parece muy claro: confidencialidad y profesionalismo, me parece que los principios pueden aplicar sin tener que ser tan específicos con algunos elementos que ahora, escuchando lo que dicen algunos de ustedes, me parece que son muy particulares de un auditor que tiene una función muy particular y muy específica, pero no necesariamente de una oficina de asesoría legal.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Don Ronald.

**Dr. Ronald Álvarez González:**

Yo creo que nos estamos enredando porque la referencia que buscamos, y que estamos tratando de adaptar, lo define, yo diría que la única diferencia que habría entre esta unidad y la auditoría es que la auditoría no tiene esa relación funcional que sí tendría esta unidad, pero la independencia sería igual. Y el hecho de que ahí se esté definiendo una independencia funcional que en esa línea es idéntica. Y así fue como la Contraloría lo definió. Y a mí me parece que esa es una referencia bastante sólida. Lo único que creo que sí estaba sobrando, como bien lo ha indicado doña Sonia, es el punto dos, pero por lo demás, a mí me parece que queda claro lo que la unidad debería de tener en términos generales, porque si vemos las funciones de las personas, o de la del asesor legal y del abogado, ahí quedan claras esas funciones, de qué es lo que tienen que hacer. Entonces, desde ese punto de vista, yo creo que, si empezamos a cambiar la redacción, vamos a caer de nuevo en el tema de la puntualización, muy detallada, y que eso más bien nos puede volver a hacer caer en lo que queríamos evitar. Pero bueno, me parece que sí podría ser muy interesante una opinión de alguien de esa área, no hemos escuchado esas opiniones y me parece que son importantes. Gracias.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Gracias, don Ronald. Sí, tenemos la solicitud de que Kattia nos colabore para ver si nos ayuda aquí un poquito. Doña Maru.

**Dra. María Eugenia Venegas Renault:**

Quería tal vez precisar el uso de la palabra o de la expresión independencia funcional. Cuando se trata de un abogado asesor en una organización, eso hace más que referencia a la dependencia de la estructura y la jerarquía, a la plena autonomía que debe tener un profesional de esta naturaleza. Por eso se dice que la independencia funcional viene siendo una especie de principio deontológico para que la persona asuma el ejercicio de su profesión con plena libertad y que no esté sujeto a interferencias, a formas de injerencia, vínculos, presiones cualesquiera que sean, que puedan provenir del medio circundante y que puedan entonces influenciar, desviar o distorsionar la acción profesional que desarrolla el abogado.

Yo hago esa observación porque si lo vamos a ver en términos de la estructura, ahí nos vamos a meter con mucho enredo. Pero pensemos en la función profesional que esa persona realiza para ubicar, por lo menos yo lo veo así: la independencia funcional del abogado, no en la estructura. Esa sería mi observación. Gracias.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Gracias, doña Sonia.

**MAE. Sonia Acuña Acuña:**

Desde el punto de vista puramente administrativo, esta unidad cumple dos roles; uno es asesor y otro es asistencial: asesor del Consejo, pero también asiste a la administración activa. Entonces, yo lo que quería proponerles era que se pusiera que es una unidad organizacional, asesora y asistencial, con independencia funcional y objetiva, etcétera, etcétera, porque tiene las dos funciones, no es solamente asesora ni solamente asistencial. El término asistencial es como el que cumple en este momento el abogado, o sea, como tal él trabaja con la administración activa propiamente no asesora a la administración activa, le asiste desde el punto de vista administrativo. Así es como se denomina esa parte. Eso sería doña Lady.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Muchas gracias, doña Sonia. Don Gerardo.

**M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:**

Gracias. Es que tal vez lo que tenemos es mucha información que es hasta redundante y voy a ver los primeros cinco párrafos de donde dice propuesta de la Comisión. Vamos a ver, dijimos que *“la Unidad de Asuntos Jurídicos del Sistema Nacional de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior es una unidad organizacional con independencia funcional y objetiva que depende jerárquicamente del Consejo Nacional de Acreditación como máximo jerarca de la institución”* Con eso que estamos diciendo, lo que sigue es repetitivo: y que opera con independencia funcional ya lo dijimos arriba. No está subordinada a otras áreas administrativas ni debe recibir instrucciones. Ya está arriba porque dijimos que depende jerárquicamente del Consejo. No puede ser parte de la estructura administrativa, ya lo dijimos anteriormente, y cuenta con acceso irrestricto a la información y recursos necesarios para cumplir su labor, me imagino que eso es obvio, que se debe dar.

Entonces, probablemente para no entrar en toda esta discusión, asegurémonos de que ese primer párrafo defina claramente lo que es esta unidad. Si queremos poner lo que doña Sonia acaba de decir, pero ya dijimos que tiene independencia funcional. Dijimos de quién depende. Entonces no lo repetamos, porque ahí es en donde para mí estamos entrando en confusión.

Después, podríamos decir: Se rige por los siguientes principios fundamentales. Eso sí, independencia, objetividad, confidencialidad y las funciones específicas. Y ahí es donde entramos en funciones, es donde lo que acaba de decir Sonia. O sea, esto es lo que hace,

lo que se hace. En esa unidad hay asesoría legal, institucional, gestión de documentos y contratos. O sea, quien lee esto se da cuenta de que su función no es meramente asesora del Consejo, sino que tiene una función también de apoyo a la institución en todos estos elementos que están ahí.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Muchas gracias. Para que vayamos viendo, más o menos para poder quitar esos tres puntos, agregar algunos elementos allá arriba para que queden contemplados. Entonces sería como que *“La Unidad de Asuntos Jurídicos del Sistema Nacional de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior es una unidad organizacional, asesora y asistencial que opera con independencia funcional y objetiva y depende jerárquicamente del Consejo Nacional de Acreditación como máximo jerarca de la institución”*

**M.Sc. Laura Ramírez Saborío:**

Doña Lady, creo que, así como lo están proponiendo, pues para que tengan el cuidado que va a haber coherencia con lo que está en el reglamento orgánico vigente. Ahí se los puse, dice: “La Unidad de la Asesoría Legal es la encargada de brindar asesoría jurídica al Consejo Nacional de Acreditación y a todas las unidades organizativas internas en los asuntos propios del SINAES, incluyendo la asesoría y/o atención de procesos administrativos y judiciales en que figura el SINAES en su condición de administración activa. Además, le corresponde la atención de consultas jurídicas de carácter interno, el refrendo de contratos y la atención de demás asuntos que correspondan según su ámbito de especialidad”.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Tengo aquí a Kattia. Adelante, por favor.

**Licda. Kattia Mora Cordero:**

Gracias, doña Lady. Bueno, yo no sé si les puedo aportar mucho o poco a la discusión que tienen, pero sí quería, como referirme, por ejemplo, a cuando ustedes ponen ahí asesora y asistencial, ¿Cómo se ve esa parte asistencial? Porque lo cierto es que si nosotros volvemos a ver los perfiles actuales, lo cierto es que y el trabajo que debe hacer un abogado es ya propiamente dar el conocimiento que tiene y la de asumir y practicar, lo que realmente hace a la administración es asesorar los procesos de manera tal que las decisiones que vayan a tomar las actuaciones o lo que vaya a hacer la administración sea conforme con el ordenamiento jurídico, que no vayan a tener ninguna acción o alguna acción que vayan a ejecutar en contra de las normas, interpretaciones de normas, muchas veces en la parte administrativa propiamente que se tiene que basar por leyes, todo lo que es presupuesto, contabilidad, recursos humanos. Entonces, que no tienen claridad de cuál es la interpretación o la aplicación de una norma específica, entonces se hacen interpretaciones mediante los criterios legales de las normas también. Entonces eso es asistencial, no me queda muy claro y no lo veo reflejado en las funciones propiamente dichas.

Y es muy importante también que, en términos generales, lo que una asesoría legal. Pues lo que hace es realizar esa asesoría, esa orientación que debe tener la organización para que se cumpla con todas las normas.

Entonces, por ejemplo, una diferenciación que existe en el perfil actual de lo que es el asesor legal y el abogado es que el abogado que dice que hace funciones y desempeña labores profesionales significa que debe estar autorizado para poder firmar y ejercer la profesión. Pero además dice que es responsable de desempeñar labores profesionales en materia legal relacionadas con la labor institucional a través de la realización de estudios, investigaciones, proyectos y actividades de índole jurídica, con el propósito de contribuir al cumplimiento de los objetivos. Eso es trabajo, lo que nosotros podríamos llamar trabajo de escritorio, todos esos preparativos que se tienen que hacer, de investigación, de análisis, de revisión de normas, de estar constantemente actualizando la información como vaya modificándose a nivel nacional, lo que permite que entonces el asesor tenga los insumos y

tenga toda la información para poder asesorar a la institución. Entonces, desde esa perspectiva yo no los veo propiamente separados, uno en otro, como siempre se ha planteado, pero a la hora de decir asistencial, no comprendo ese término en cuanto a las funciones propias que debería de ejercer esa asesoría legal que estamos viendo en la integralidad, sea en el puesto del asesor, es el que tiene las funciones más de responsabilidad en el sentido de asumir ya los criterios, de firmarlos, de asumir esa orientación propia por la vía que va a llevar la organización como tal.

Entonces, esa es una duda que me queda y que yo, que hago la función, no la comprendo cómo debería hacerse ya ejecutándose. ¿Qué significa asistencial? Y de pronto me parece que sería importante como para tenerla clara, porque es un tema ya muy técnico de recursos humanos, pero el encuentro reflejado en las labores que están ahí establecidas, porque no comprendo qué significa asistencial en la ejecución de las funciones.

Y bueno, por el momento, esa es la consulta que les quería hacer. Y el aporte que podría hasta el momento darles.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Gracias, Kattia. Yo lo que creo es que hay una función de asesora que está muy clara y la otra es la función, por ejemplo, que es elaborar, revisar y refrendar contratos, por ejemplo, convenios y acuerdos, redactar reglamentos, circulares, manuales y protocolos, o la representación ya propiamente legal en litigios y procesos judiciales y eso, O sea, ¿cómo le llamaría usted a ese ejercicio de esas cosas que no son propiamente asesoría, pero que son el ejercicio típico profesional del abogado? ¿Cómo se le llama eso? Que es a lo que yo entiendo que doña Sonia le llama asistir a la organización, en esos aspectos, ese es el concepto que yo creo que está detrás del que andamos. Susan

**Dra. Susan Francis Salazar**

Yo iba a decir exactamente lo mismo. O sea que Kattia nos ayudará entonces a establecer cuál es el mejor término que recoge las funciones que no son exactamente de asesoría, como esas que ya citó doña Lady.

Y lo otro es que, haciendo la lectura de lo que Laura nos compartía, yo creo que no, no veo elementos que riñan, salvo que ustedes señalen alguno. Me parece que guarda la misma idea que se planteó al inicio, que el hecho de que la unidad exista y que esté vinculada en la estructura orgánica del Consejo no supone que o no o no le exime de apoyar en la palabra que vaya a buscar Kattia a la administración activa.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Gracias, doña Sonia.

**MAE. Sonia Acuña Acuña:**

En realidad, es que yo siento que, en la plaza del abogado, si bien se sobreentiende un conocimiento legal en su calidad de abogado, ese conocimiento legal, pues, le permite realizar las labores, pero son labores puramente administrativas, aunque se presupone ese conocimiento y, obviamente, lo aplica en esas funciones, pero no está asesorando, está implícito ese conocimiento de que la administración activa no vaya a equivocarse o a no aplicar una ley, a desconocer alguna normativa que exista a nivel de la administración pública. Pero no está asesorando, por eso es que yo le digo que hay una doble función asesora y asistencial. El puramente asesor legal que asesora al Consejo propiamente. Y un abogado que está trabajando con la administración activa. Y de alguna manera está asistiendo a la administración activa. Entonces yo les decía que administrativamente eso se le llama asistencial, entonces hay una función asesora que es absolutamente diferente de la asistencial, pero bueno, podríamos buscar, no sé si ese es el término que se utiliza administrativamente hablando, en este tipo de funciones, pero si no queda suficientemente claro podríamos hablarlo, pero ese es el punto, es diferente lo que el asesor legal realiza su función de asesor y otro es de asistencia propiamente de la administración activa. Eso es lo que quería plantear, doña Lady.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Muchas gracias, don Gerardo.

**M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:**

Tal vez tenemos que ver esto como paquete. O sea, yo sé que lo estamos analizando individualmente, primero las funciones de la unidad y después las funciones específicas de cada uno de los componentes. Pero, tal vez estamos, no sé si estamos confundiendo, pero cuando yo leo las funciones de la unidad, el primer párrafo dice: *"La Unidad de Asuntos Jurídicos debe encargarse de asesorar jurídicamente a la institución"*. No está hablando solamente de asesorar al Consejo, está asesorando jurídicamente a la institución y garantizando el cumplimiento del marco normativo aplicable. Eso es la función general de la unidad como tal.

Y ahí después se entra a hacer un desglose de las funciones ya más específicas. Asesoría legal institucional, gestión de documentos y contratos, no dice si los hace el jefe o los hace el abogado, supervisión en cumplimiento normativo, representación legal y litigio, seguimiento de legislación y jurisprudencia, capacitación y difusión jurídica. Aquí queda totalmente establecido cuáles son las funciones. Algunas de esas son de asesoría, otras son lo que estamos llamando asistenciales, porque se trata tal vez de más operativas. Eso yo creo que es lo primero, y debemos ver esto como un paquete, no solamente esa primera definición, sino también cuando hablamos de las funciones y cuando hablamos de las generales y las específicas.

Y después hay funciones específicas de cada uno de ellos. Cuando nos vamos al abogado, dentro de la propuesta que hace la comisión, dice: *"El abogado subordinado, por llamarlo de alguna manera, ejecuta las tareas asignadas por el asesor legal y brinda apoyo en la operatividad de su unidad"*. Ahí es en donde entra la parte operativa de la unidad, pero la unidad sigue siendo única. Está dependiendo del Consejo y entonces todo debe ir a través de esa unidad. Y aquí ya se habla de elaboración de documentos y contratos, la redacción, investigación y análisis jurídico, lo que planteaba Kattia: gestión de recursos legales. Es un trabajo más operativo dentro de la unidad, pero si lo vemos así, yo no sé dónde esté el conflicto. O sea, no, no encuentro el conflicto, si lo vemos como un paquete.

Tal vez sí, lo que esté causando ruido es ese asistencial, tal vez, porque es más bien asistencial del jefe, si lo vemos desde esa perspectiva, porque vamos a ver ahora hacer los contratos de la DEA, de los gestores de la DEA le corresponderá a esta unidad. Y dentro de esta unidad se harán todos los contratos que firme la entidad y ya dentro de la entidad, me imagino que los firmará el jefe, pero el trabajo operativo de hacer la revisión de la redacción, del análisis de la investigación, o lo harán en conjunto o lo hará una de las personas.

Yo lo veo así, es que tal vez estamos equiparando mucho con lo que existe ahora. Yo lo que veo es que vamos a tener una unidad específica que va a tener una serie de funciones, dependiendo, total y jerárquicamente, del Consejo y obviamente, para esas funciones tendrá que interactuar con la administración, pero yo veo que ahí, en ese desglose que se hace, ya queda claro que unas son de asesoría en términos generales, yo creo que la función principal de esta unidad, tal y como está planteado en las funciones de la Unidad de Asuntos Jurídicos, es que la Unidad de Asuntos Jurídicos debe encargarse de asesorar jurídicamente a la Institución, Consejo Nacional de Acreditación incluido, y garantizar el cumplimiento del marco normativo aplicable. Y aquí vienen ya las funciones. Me parece que tal vez podríamos verlo desde ese punto de vista, las funciones generales y después cómo se reparten esas funciones entre un jefe de la unidad y un abogado, que va a tener también trabajando con él, o entre dos personas que van a ser parte de esa unidad.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Gracias, don Francisco.

**M.Sc. Francisco Sancho Mora:**

Muy corto. Yo lo plantearía en términos muy generales. El primer punto que plantea es que es una unidad que depende jerárquicamente del Consejo y nada más. ¿Por qué tenemos que tipificarla y ponerle funciones? No tiene sentido. Entonces yo lo dejaría así. *“La Unidad de Asuntos Jurídicos del Sistema Nacional de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior es una unidad organizacional que depende jerárquicamente del Consejo Nacional de Acreditación como máximo jerarca de la institución”* Después quito todo lo demás y se rige con los siguientes principios: independencia y objetividad, confidencialidad de sus funciones principales y sigue eso. Y no nos metemos en esa discusión porque yo no sé si esa discusión nos lleva a que es una institución, unidad organizacional asesora y yo no sé si todo lo demás es notarial, porque yo no sé mucho de derecho, a pesar de que mi esposa es abogada, pero yo no sé casi nada. Entonces, para no meternos en esas delimitaciones, a lo mejor yo lo dejaría tratando de ubicar en ese párrafo de quién depende y depende de nosotros y ya. Y después vienen las funciones y punto. Gracias.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Gracias, don Francisco. Doña Sonia.

**MAE. Sonia Acuña Acuña:**

¿Por qué no adoptamos lo que dice el reglamento orgánico? Me parece muy bien lo que dice, que incluso en la revisión que se hace queda exactamente igual que dice *“es la encargada de brindar asesoría jurídica al Consejo Nacional de Acreditación, a todas las unidades organizativas internas, en los asuntos propios del SINAES, incluyendo la asesoría y/o atención de procesos administrativos (ahí está la parte asistencial) y judicial en que figura el SINAES en su condición de administración activa. Además, le corresponde atención de consultas jurídicas de carácter interno, el refrendo de contratos y la atención de demás asuntos que correspondan según su ámbito de especialidad.”* Y yo creo que ahí está. Le quitamos, como dice don Francisco, mucha, mucha cosa que nos estamos metiendo y podemos adoptar eso y como les digo, está suficientemente claro, no habla del concepto de asistencial, pero está implícito ahí en esa definición, me parece. No sé cómo lo ven. Eso sería doña Lady.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Muchas gracias, doña Sonia. A mí lo que me parece interesante es que ahí empezamos, o sea, empezamos con esa definición y alguien mencionó que no era suficiente o que no era clara, que faltaba, que le sobraba. Y empezamos a dar toda esta vuelta, le asignamos a don Ronald y a don Gerardo esa tarea, hacen esa tarea. Vienen, dan toda la vuelta y volvemos a caer otra vez en el mismo punto. Entonces, ¿cuál fue la razón original que motiva que esa definición quería aclararle o ponerle algo? Yo creo que ahí es donde está el asunto y para no estar en estas vueltas innecesarias. Ahora, yo creo que esa definición, que de todas maneras ahí el reglamento orgánico, incluso yo la dejaría ahí donde dice que, de apoyo administrativo y jurídico y punto, ahí termina. Entonces no habría ni que haberle hecho nada más, pero alguien dijo entonces que no, no recuerdo ahora quién fue, que a eso le faltaba o le sobraba. Entonces, por favor, si alguien aclara por qué dimos todas estas vueltas.

**Dra. Susan Francis Salazar:**

No sé si de mi memoria, lo que yo recuerdo, doña Lady, fue que estábamos viendo los perfiles, o sea, eso fue lo que se sometió a discusión más que todo. Y que, en la diferenciación de ambos perfiles, lo que surgió como inquietud era que lo necesario era contar primero con la definición de una unidad que iba a acoger a ambos perfiles para establecer el alcance de ambos y cuáles iban a ser las diferencias. Entonces, creo que ahí fue donde se dio el banderazo para poder concebir la unidad y verla como una unidad más amplia que solo esos perfiles. Creo que por ahí fue el aporte o por qué arrancamos con eso, que a mí me parece que estuvo bien, porque aclaró además la cuestión de la estructura orgánica y varios otros elementos.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Lo que pasa es que esa definición ya estaba en el reglamento, que de hecho Diana nos la pasa ahí por el chat y es la que acaba de leer doña Sonia. O sea que ya existían. Entonces esa fue la que se objetó en su momento. Don Gerardo.

**M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:**

Gracias. Es cierto, estamos regresando a algo que estaba claro, y yo voy a ver, no recuerdo exactamente, pero sí lo que recuerdo es, en términos generales, que, al haber una revisión del reglamento orgánico en proceso, entonces, no sé si se pretendía que teníamos que revisar también lo que el reglamento orgánico establecía con respecto a esta unidad, pero parece que está totalmente claro, o sea, le estamos dando la vuelta para caer en el mismo lugar. Lo único que estamos haciendo diferente es poner funciones, tal vez más específicas o menos específicas en un caso, pero la discusión se dio y alguien, no sé si fue doña Laura o fue Kattia. Cuando estábamos en esta discusión leyó exactamente lo que acaba de leer, Sonia, y ahí estaba, pero pareciera que en ese momento no nos pareció suficiente o claro y entonces, se le pidió a la comisión originalmente se le pidió que trabajara en las funciones y cuando se trajo por primera vez las funciones fue cuando se volvió a mencionar el tema de la función de la unidad como tal y la claridad que se debía tener.

Para mí estaba claro en el reglamento orgánico y más bien lo que hemos estado haciendo con esto es tratar de resolver algo que ya estaba, me parece a mí, resuelto, tal vez en donde teníamos que trabajarlo de alguna forma.

Entonces, no sé, estamos en ese punto. Yo más bien lo que plantearía en este caso, que me parece que lo lógico es revisar lo que dice el reglamento orgánico y ver si estamos de acuerdo o no estamos de acuerdo. Si hay algo que diga esa función, en donde ahora ya se más específicamente, no, no nos parece que eso debe quedar ahí en el reglamento orgánico, ya sea que se cambie o no se cambie en el futuro, pero ahí hay una definición clara en donde se menciona cuál es la función, aunque el tipo de trabajo nunca se implementó de la manera en que está ahí establecido; lo implementamos de una manera diferente y probablemente de ahí es de donde han venido las confusiones. Gracias.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Muchas gracias, doña Laura.

**M.Sc. Laura Ramírez Saborío:**

Doña Lady, por eso es por lo que a mí me parece importante señalarles, hace un ratito lo que ya doña Sonia leyó, que se los señalé. Y básicamente la discusión se da porque cuando se presentan los dos perfiles y se revisa qué es lo que dice la unidad de asesoría legal, lo que ustedes dicen, bueno, ¿qué es lo que va a hacer esta unidad de asesoría legal? Me parece que ya lo otro de los perfiles, que es el siguiente paso, pues me parece que ahí posiblemente ya ustedes sean más elementos, pero en este caso de que lo que ustedes querían aclarar o explicitar mejor era cuáles eran las funciones de esa unidad de asesoría legal y por eso, don Ronald y don Gerardo hicieron ese, ese trabajo. Le agregaron además arriba lo de la definición de la Unidad de Asesoría Legal. Tengan ustedes en consideración que, como ya está en el Reglamento Orgánico, lo que sí podrían revisar es lo que va a ser esa unidad, porque las funciones efectivamente no están en el reglamento orgánico, porque no es el nivel para hacerlo. Eso ya es parte de lo que ustedes están discutiendo y, adicionalmente, estarían los perfiles. Solamente reitero que sí es muy importante, si van a hacer algo adicional a la definición, de las funciones de la unidad de la asesoría legal, que sí revisen lo que dice el artículo 11, de manera que haya coherencia entre lo que dice el Reglamento Orgánico y lo que van a definir ahora. Gracias, doña Lady.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Gracias, doña Laura. Yo lo que digo es que ahí está, en el artículo 11 está bien definido lo que dice la asesoría, lo que es la Unidad de Asesoría Legal, pero las funciones las dice ahí mismo, las dice dentro de la misma definición. Entonces, yo creo que tal vez si quisiéramos

fusionar ambas cosas, una cosa sería sacar un poco la especificidad de esas funciones que tiene la definición general del artículo 11, dejarla de manera más amplia, porque después se van a desglosar esas funciones y agregarle, eso sí, que si le faltaba esa definición, que es la dependencia del Consejo, entonces yo creo que es retomar entonces esa; si ustedes me lo permiten, yo lo puedo hacer y traerlo, entonces, para la próxima vez, es traer la definición que está en el artículo 11, sin esa especificidad, agregar la dependencia del Consejo y luego poner las funciones tal cual las pusieron los compañeros en esa colaboración. Entonces yo creo que quedarían fusionados ambos conceptos y más claro, porque estarían también las funciones y la dependencia, que era lo que estaba faltando, si les parece. De acuerdo.

Y de ahí, entonces, ya para tomar la decisión sobre esa definición y ya posteriormente entrarle al tema de los perfiles como tal, porque no sé si estarán entonces en posibilidad de hacer eso, o si, como ustedes dicen, le pedimos a Diana que nos aclare si lo podemos dejar en un perfil más general como el que los compañeros trabajaron, que de todas maneras incluye toda la especificidad que está en los otros desgloses, solo que de manera más general, o si hay que hacerlo de manera tan específica como se hizo originalmente por parte de Recursos Humanos para tomar la decisión. Entonces, mientras consultamos eso a Diana para ya estar claros con eso y no darle más vueltas, lo traemos para la decisión. Doña Sonia.

**MAE. Sonia Acuña Acuña:**

Doña Lady, es que lo que pensaba yo, más bien voy, yo no lo he hecho, sinceramente. Es el cruce entre lo que ellos hicieron y lo que tiene planteado talento humano. Y además que el perfil del cargo ya está el esquema del perfil del cargo de cada puesto ya está creado con funciones específicas del cargo y funciones genéricas del cargo, con todo esquema. Entonces, yo creo que sí es importante porque debe mantenerse. Lo que sí faltaría es el cruce de funciones entre lo que presenta talento humano y lo que está presentando Gerardo y don Ronald.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Yo sí lo hice, doña Sonia. Y a mí me parece que las funciones que presentan los compañeros agrupan todas las otras funciones de talento humano. Y el beneficio que tenía este trabajo que hicieron los compañeros es el que pudiera extenderse a otras solicitudes que no necesariamente estuvieran tan especificadas para tratar de evitar aquello que don Ronald decía, de eso no me toca a mí o eso no me corresponde, entonces que quedara definido de esa manera más general.

Ahora, lo que yo no sé es si para términos de cartel o de concurso tiene que tener la especificidad que estamos utilizando en este y en todos los otros perfiles de la institución, que es lo que yo creo porque lo he visto en las otras instituciones públicas que son así de exhaustivos, tratando de desmenuzar todo lo que debe hacer, entonces yo creo que eso es lo que necesitamos, esa confirmación de Diana y traer los perfiles, porque lo que yo sí hice fue ver si esas funciones generales cubrían a todas las demás. De acuerdo.

Entonces, igual doña Laura nos dice que sí, que eso es, que así deben ir los perfiles. Igual, pues, no está de más una confirmación de talento humano y traigo montada la definición, entonces en esos términos en los que les indiqué y para que lo volvamos a ver, entonces, para ya tomar la decisión, si les parece.

**MAE. Sonia Acuña Acuña:**

Doña Lady, una cosita más, me parece a mí que es importante que al asesor legal, de este puesto, se le pida maestría, no licenciatura o maestría. A mí me parece que sí debería ser maestría y el otro sí podría ser licenciatura, o maestría si lo tuviera, pero que aquí sea maestría, empezar por ese grado y no y no licenciatura solamente.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

En un programa acreditado por el SINAES. Bien, entonces quedamos así, no avanzamos más; ya todos los procesos se nos quedaron para la próxima sesión. Entonces, de una vez les comento que le vamos a enviar lo que tiene que ver con la decisión de la sustitución del puesto de dirección ejecutiva para que analicen ustedes de previo antes de la discusión, que es lo que consideran más conveniente. Entonces, muchísimas gracias.

**M.Sc. Laura Ramírez Saborío:**

Doña Lady, si el viernes van a volver a ver el tema en el insumo que había preparado Recursos Humanos, quizás ahí lo pueden revisar para ver si están conformes, si no de una vez para verlo con Diana. Ahí está, hay una propuesta de acuerdo, ese documento es el que se llama actualización de los perfiles. Al final dice justamente un poquito hacia donde ustedes se van enrumbando, que es aprobar la actualización del perfil del cargo del asesor legal del abogado y ahí, para lo del concurso, lo que se requiere es la actualización de los perfiles, que sería lo que ustedes estarían entonces para que revisen esa propuesta de acuerdos, para ver si sí por ahí es donde tenemos que ir. Nada más eso, doña Lady, muchas gracias.

**Dra. Lady Meléndez Rodríguez:**

Sí, eso incluye la diferenciación entre ambos puestos más la actualización, o sea, serían los cambios que se están incluyendo. Bien, entonces creo que estaríamos por hoy, muchísimas gracias y nos vemos el viernes.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS ONCE HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez  
Presidente

Mag. Marchessi Bogantes Fallas  
Coordinadora de la Secretaría del Consejo